Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 76-08-2016-MPT

Talara, veintitrés de agosto del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2016-MPT de fecha 19.08.2016, el Dictamen N° 19-07-2016-CIDT-MPT, de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, relacionado a la Sesión en uso de área lateral ubicada en Av. C-31 Talara Alta; Recurrente: Tomasa Ipanaque Vda de Orrego y otros, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 03.02.2015 la recurrente TOMASA IPANAQUE VDA. DE ORREGO, solicita el Área Lateral AV.C-31 Talara Alta;
- Que, la recurrente cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA (Solicitud, copia DNI, pagos por inspección ocular y derecho de trámite, certificado de no interferencia de EPS GRAU, certificado de no interferencia de ENOSA, título de propiedad, Constancia de no adeudos tributarios, certificados parámetros urbanísticos, plano perimétrico);
- Que, mediante Informe N°95-02-2015-CEBF-MPT, de fecha 12.02.2015, el Ing. Carlos Bustamante Flores de la sub Gerencia de Desarrollo Urbano, indicó que habiéndose efectuado la inspección ocular, la recurrente es propietaria del área lateral ubicada en la AV. C-31 Talara Alta, el cual se encuentra sin construir teniendo los siguientes linderos y medidas:

Por el frente	Colinda con AV.C , con... 3.60 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con frontal de vivienda C-27,29,con..........21.90 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con frontal de vivienda C-31 con ....21.90 ml.
Por el fondo	Colinda con Pasaje s/n, con.......................................3.60 ml.
Área	78.84 m2.
Perímetro	51.00ml.

- Que, mediante Informe N°375-02-2015-SGDU-MPT, de fecha 20.02.2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial quien mediante Informe N°192-02-2015-GDT-MPTde fecha 25 de febrero 2015, ratifica el informe N°095-02-2015-SGDU-MPT;
- Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, con Informe N°192-02-2015-GDU-MPT de fecha 25.02.2015, la Gerencia de Desarrollo Territorial RATIFICA lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, señalando también que el uso que la recurrente le dará al área lateral solicitada será cochera, que la inspección ocular realizada se verifica que el área lateral de la vivienda C-31 Talara Alta aún se encuentra sin construir, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Área 78.84m2 y Perímetro 51.00ml; que de acuerdo al TUPA vigente, el beneficiario deberá cancelar por única vez lo siguiente:
  0.15 X A X P
  0.15 X 74.25M2 X 114 = S/1269.68.
- Que, mediante Proveído N°2201-2-2015-SG-MPT, de fecha 27 de febrero 2015, la Oficina de Secretaria General solicita a Oficina de Asesoría Jurídica informe legal correspondiente, para continuar con el trámite correspondiente;
- Que, mediante Carta N°17-03-2015-OAJ-MPT, de fecha 04.03.2015, se puso de conocimiento de la recurrente que había cumplido con presentar todos los requisitos para el tramite iniciado conforme al numeral 5.1 del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT que regula los tramites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados área laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, como son copia fedateada del título de propiedad de la vivienda ubicada en la AV.C-31 Talara Alta, otorgándole un plazo de cinco (05) días a efectos de que cumpla con subsanar las omisiones advertidas, pedido que fue reiterado mediante la Carta N°39-06-2015-OAJ-MPT, de fecha 25.06.2015;
- Que, con Informe N°698-06-2015-OAJ-MPT, se denota que no se ha consignado fecha de recepción de la misiva, por lo que resulta necesario que su despacho indique fecha exacta de notificación de la Carta N°17-03-2015-OAJ-MPT, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente; respuesta a ello, mediante INFORME N°0099-06-2015-TD-MPT, de fecha 09-06-2015, la Oficina de Tramite Documentario, emite fecha de recepción de notificación de documentos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
1 SEP 2016
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
1204/231

- Que, mediante escrito de fecha 03 de Julio 2015, la recurrente cumple con presentar el requisito faltante, sin embargo, se detectó que en título de propiedad de la casa habitación colindante con el área lateral materia de petición, se tiene consignado como propietarios tanto la recurrente como sus hijos quienes en ese entonces eran menores de edad;

- Que, mediante Carta N°48-08-2015-OAJ-MPT, se indicó a la recurrente la solicitud de Cesión en uso del área lateral deberá estar firmada por todos los propietarios del inmueble ubicado en la AV.C-31 Talara Alta. En este sentido la recurrente mediante escrito de fecha 08-09-2015, la recurrente y sus hijos Rosa Elena Orrego de Seminario, Merly Aided Orrego de Rosales, Ana María Orrego de Rumiche, Edilberto Antenor Orrego Ipanaque y Nilda Lucy Orrego Ipanaque cumple con suscribir el pedido de Cesión en uso del área Lateral de la AV.C-31 Talara Alta, por ende, las omisiones advertidas han sido subsanadas conforme a lo antes expuesto y a los documentos que obran en el expediente administrativo;

- Que, mediante Informe N°1139-10-2015-OAJ-MPT de fecha 13.10.2015 la Oficina de Asesoria Jurídica, emite su informe legal que resulta Procedente otorgar a los Sres. Tomasa Ipanaque VDA. DE Orrego Rosa Elena Orrego de Seminario, Merly Aided Orrego de Rosales, Ana María Orrego de Rumiche, Edilberto Antenor Orrego Ipanaque y Nilda Lucy Orrego Ipanaque, la cesión en uso del área lateral del inmueble ubicado en la AV. C-31 Talara Alta, para uso de cochera , debiendo dejar sin efecto todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento de la cesión en uso a favor de la recurrente;

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

- Que, en el artículo 59° de la Ley Organica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal".

- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT. De fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.

- Que, asimismo, es importante señalar que el artículo 15° de la norma municipal descrita en el punto precedente establece que el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

  El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes.
  Cumplir con la finalidad de la Cesión en uso.
  Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento.
  Pagar puntualmente los pagos por derecho de Cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.

- Que, el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N°13-08-2011 establece las siguientes causales de extinción de la Cesión de Uso:

  a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
  b) Renunciar a la cesión en Uso.
  c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
  d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
  e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
  f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
  G) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.

h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.

- Que, por otro lado, el artículo 66° de la Ordenanza Municipal N° 34-12-2013-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – TUPA de este Provincial, norma que tiene rango de Ley, señala que en caso de procedimientos de cesión en uso de área lateral otorgado, la autoridad que resuelve es el Pleno del Concejo Municipal.

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 19-07-2016-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo territorial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** otorgar a los Sres. Tomasa Ipanaqué VDA. de Orrego Rosa Elena Orrego de Seminario, Merly Aided Orrego de Rosales, Ana María Orrego de Rumiche, Edilberto Antenor Orrego Ipanaqué y Nilda Lucy Orrego Ipanaqué, la cesión en uso del área lateral del inmueble ubicado en la AV. C-31 Talara Alta, para uso de cochera.

2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del área lateral del inmueble ubicado en la AV. C-31 Talara Alta, para uso de cochera, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con AV.C, con.....3.60ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda C-27,29 con.....21.90ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda AV.C-31, con.....21.90ml.
Por el fondo	Colinda con Pasaje s/n, con.....3.60ml.
Área	78.84m2.
Perímetro	51.00ml.

3. **INDICAR** que el recurrente debe cumplir los pagos establecidos en el TUPA en la Oficina de Administración Tributaria.

4. **ESTABLECER**, las siguientes causales de Reversión, en conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal 13-8-2011-MPT.

a) Incumplimiento y /o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que fue cedido.
b) Renunciar a la cesión en Uso.
c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres años consecutivos.
f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de edificaciones.
G) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la Cesionaria en caso de personas Jurídicas.
i) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y Contrato firmado.
j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipal e implique abuso del derecho.

Municipalidad Provincial de Talara

5. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUES Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ARANDA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
OAJ
GDT
OAT
SGDU
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva